



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

AJC

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 25 de junio de 2026

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; se trató el Dictamen N° 007-2026-CDSPS-MDNCH de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales, sobre pedido de donación de 1,325 (Mil Trescientos Veinticinco) adoquines de segundo uso a favor de la Catedral Nuestra Señora del Carmen y San Pedro Apóstol, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro del marco de la Constitución y las leyes, en ejercicio de su potestad normativa y de gestión;

Que, según el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), las municipalidades promueven el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción, orientando sus acciones a garantizar el bienestar general de la población y la mejora progresiva de la calidad de vida de sus habitantes, conforme a los principios de subsidiariedad, eficacia, eficiencia y transparencia administrativa;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala en su cuarta disposición complementaria final que, "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos". Asimismo, en el artículo 64° del mismo cuerpo normativo, indica que, "La donación, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas".

Que, el artículo 64° de la LOM, señala que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, en consecuencia, según el artículo 66° y 68° de la norma citada, corresponde al Concejo Municipal la atribución, de aprobar la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, debiendo fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15456-2026-MDNCH, de fecha 6 de marzo de 2026, el Rector de la Catedral Nuestra Señora del Carmen y San Pedro Apóstol, perteneciente a la Diócesis de Chimbote, solicitó la donación de mil trescientos veinticinco (1,325) adoquines de segundo uso, con la finalidad de acondicionar el acceso posterior de ingreso de los sacerdotes a la Catedral, contribuyendo a mejorar las condiciones de dicho espacio y brindar un ambiente más digno y acogedor para el desarrollo de las actividades religiosas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 140-2026-MDNCH-OGA-OLOCP-UFCP, de fecha 13 de marzo de 2026, la Unidad Funcional de Control Patrimonial verificó la disponibilidad de mil trescientos veinticinco (1,325) adoquines en condición de segundo uso, susceptibles de ser donados conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 341-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 20 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que la solicitud resulta jurídicamente viable, por cuanto no contraviene disposición legal alguna y cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del acta,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de mil trescientos veinticinco (1,325) adoquines de segundo uso a favor de la Catedral Nuestra Señora del Carmen y San Pedro Apóstol, para ser destinados al acondicionamiento del acceso posterior de ingreso de los sacerdotes al referido templo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Secretario General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su cumplimiento, así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS